



En real.

SELLO TERCERO VNR. REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, DOZE, Y TRES. Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1711. Y 1712.

Juan Man de Lara con la Doña Isabella de Me
diano. Comoran haya lugar endio parecio Ante Vn
Dño que hauiendo Ocurrido ala faja de Cautido a sacar
el poder para exar que otorgo su de mediano a Doña
Joseph de Sena loa cuyo otorgamiento fue de el de
el de Sena y noventa y tres Ante su de
no de el de Sena hallare sin authorias del
Mediano padre Sena y respecto de necessitar
de un testimonio del q^o Ocurrio ante los p^{es}
residentes y ydores de esta R. Aud. de la causa
pendiente sobre el dño de una casa



A Dño Pedro de Sena Demandant que Dño Diego de la
causa estubo en ante del de Cau. Sentio que como
esta dño poder endio de un de dicho su de el caso
llen y sin authorias y sin la authorias de med
testimonio dicho poder q^o justica y no a Dios
y acorta senal de Cruz que este pedimento no
es de una cosa y en dicho caso p^{es} en este es
Cupio: D

Juan Manuel
Mora

CA-AD 3
Caj 8
Doc 52
f. 1

